



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

RESOLUCION No. 081 Marzo 14 de 2024

Por medio de la se realiza una delegación de la función y/o facultad de ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de infracciones de tránsito en el municipio de La Pintada

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA; En uso de sus facultades constitucionales (Art. 287 y 315) y legales (leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012) en armonía con la ley 769 de 2002

CONSIDERNADO

Que el artículo 287 constitucional señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1066 del 2006 (Ley de Normalización de Cartera Pública), las autoridades de tránsito tienen la facultad de exigir el cobro de las multas por infracciones a las normas de tránsito

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002 por la que se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define quienes son las autoridades de tránsito:

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

(...)

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en materia de delegación del artículo 211 del Estatuto Superior, establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, algunas funciones propias del ejercicio ordinario de su cargo.

Que, en claro desarrollo de su potestad legislativa, el congreso expidió la Ley 489 de 1988, estableciendo en su artículo noveno:

ARTÍCULO 9.- Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que en la administración municipal de La Pintada, la Secretaria de Hacienda es quien gestiona las acciones de cobro de las acreencias en favor del municipio

Que actualmente se tiene una situación crítica de la cartera por infracciones de tránsito por valor de \$1.433.405.396 correspondiente a 2326 comparendos de tránsito interpuestos en jurisdicción del municipio de La Pintada desde el año 2004

Que se requiere el saneamiento y gestión de cobro de la cartera exigible para lo cual la secretaria de hacienda y la Inspección de Policía y Tránsito cuentan con las herramientas necesarias para el efecto.

Que la inspección de policía y tránsito del municipio de la pintada cuenta con las facultades de autoridad de tránsito en virtud de la ley 769 de 2002 por la que se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, por lo que no es necesario ser objeto de la presente delegación



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Que el Alcalde encuentra procedente delegar en esta persona las actividades y funciones que le son propias, pero que por su misma condición de primer mandatario y compromisos no alcanza a atender.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

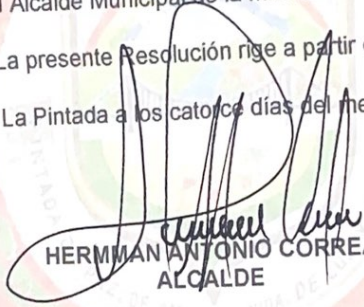
ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en al Doctora YULIETH ANDREA MONTOYA PALACIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.038.626.700 Secretaria de Hacienda Municipal, la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva y conexas para la recuperación de la cartera por concepto comparendos de tránsito de la alcaldía municipal

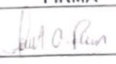
PARAGRAFO: la función la ejercerá de manera conjunta con quien ocupe el cargo de Inspector (a) de Policía y Tránsito, quien es autoridad de tránsito por mandato legal. Para el efecto deberán trabajar de manera coordinada

ARTICULO SEGUNDO: La delegación se concede ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, para lo establecido en el artículo primero de este acto administrativo y podrá ser revocada en cualquier momento por el Alcalde Municipal de la misma forma que se otorga.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el municipio de La Pintada a los catorce días del mes de marzo de 2024


HERMIAN ANTONIO CORREA
ALCALDE

	NOMBRE	FIRMA
Elaboró	Lizet Cristina Roldan Giraldo, abogada externa	
Revisó	Alejandro Bedoya Guzmán, asesor jurídico	

Los arriba firmantes, declaran que han revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma